

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA
DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE APPLUS SERVICES, S.A. FORMULADA POR
MANZANA SPAIN BIDCO, S.L.U.**

La presente solicitud de autorización se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “Real Decreto 1066/2007”) y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”).

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo de la oferta que se publicará tras la obtención de la preceptiva autorización de la CNMV.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Manzana Spain Bidco, S.L.U. (el “**Oferente**”), sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle de Suero de Quiñones, 34-36, 1ª planta, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 45355, Folio 147 y Hoja M-797874 y con Número de Identificación Fiscal B-13917067, debidamente representada por su administradora única, D^a. M^a Eugenia Gandoy López, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en 1 Soho Place, London W1D 2DA, (Reino Unido) y titular de documento nacional de identidad 33545357-H, en vigor, cuyo cargo está vigente y pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

EXPONE

1. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

El Oferente, en virtud de acuerdos adoptados el 23 de junio de 2023 y el 29 de junio de 2023, decidió formular una oferta pública de adquisición, de carácter voluntario, sobre la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. (“**Applus**” o la “**Sociedad Afectada**”), representativas del 100% de su capital social (la “**Oferta**”), de conformidad con los términos y condiciones que se describen en la presente solicitud de autorización y en el folleto explicativo de la Oferta (el “**Folleto**”) adjunto a esta solicitud.

En particular, la decisión de formular la Oferta fue adoptada el 23 de junio de 2023 por el administrador único del Oferente y además, por su socio único, Manzana Holdco, S.à r.l., sujeta a la obtención de los compromisos de financiación necesaria para asegurar el íntegro cumplimiento por el Oferente de la contraprestación en efectivo descrita en el apartado 7 siguiente. La citada condición se ha cumplido en fecha de hoy, lo cual se ha hecho constar por el administrador único del Oferente y además, por su socio único mediante sendas decisiones de fecha 29 de junio de 2023 y, en consecuencia, se presenta la solicitud de autorización en fecha de hoy.

El consejo de administración (*board of managers*) del socio único del Oferente, esto es, Manzana Holdco, S.à r.l., aprobó en su reunión de fecha 23 de junio de 2023 la decisión de promover la Oferta por parte del Oferente y aprobó y ratificó la firma, suscripción y realización de cualesquiera documentos y actuaciones que puedan ser necesarias y/o convenientes por parte del Oferente en relación con la Oferta. Igualmente, la decisión de

promover la Oferta por parte del Oferente ha sido aprobada mediante acuerdo adoptado por el *general partner* de Apollo Management X, L.P. (AIF X Management, LLC), el gestor de inversiones (*investment manager*) de los Fondos Inversores de Apollo (término definido más adelante), en fecha 24 de junio de 2023, en virtud del cual se ha ratificado a su vez cualquier actuación de los Fondos Inversores de Apollo relacionada con la Oferta y realizada con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

La formulación de la Oferta no requiere ninguna aprobación o acuerdo del Oferente ni de sus socios directos o indirectos.

La garantía de la Oferta se presentará a la CNMV en el plazo máximo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SU GRUPO

El Oferente es una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Reino de España, con domicilio social en Calle de Suero de Quiñones, 34-36, 1ª planta, 28002 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 45355, Folio 147 y Hoja M-797874 y con Número de Identificación Fiscal B-13917067. El Oferente es residente fiscal en España y su código LEI es 959800U0EHE360DXKB65.

El Oferente fue constituido por tiempo indefinido el 12 de junio de 2023, mediante escritura pública de constitución otorgada el día 12 de junio de 2023 ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez Gil-Vich con el número 2.488 de protocolo.

El Oferente es una sociedad de nueva constitución y hasta la fecha, el Oferente ha desarrollado únicamente actividades relacionadas con la formulación de la presente Oferta.

El capital social del Oferente asciende a 3.600 euros, representado por 3.600 participaciones, numeradas correlativamente del 1 al 3.600, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, estando totalmente asumidas y desembolsadas. Cada participación social confiere a su titular el derecho a un voto. Las participaciones del Oferente no están admitidas a negociación en ningún mercado de valores. No existen derechos de adquisición preferente ni otros valores o instrumentos en circulación que pudieran conferir el derecho a adquirir o suscribir, directa o indirectamente, participaciones del Oferente.

El ejercicio social del Oferente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Oferente está participado indirectamente por los siguientes fondos de inversión (los “**Fondos Inversores de Apollo**”), que son gestionados por filiales indirectas de Apollo Global Management, Inc. (conjuntamente con sus filiales, el “**Grupo Apollo**”):

- (a) Apollo Investment Fund X, L.P. es una entidad limitada (*limited partnership*) constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaría de Estado con el número 6510092.
- (b) Apollo Overseas Partners (Delaware 892) X, L.P. es una entidad limitada (*limited partnership*) constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation

Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaria de Estado con el número 6510103.

- (c) Apollo Overseas Partners X, L.P. es una entidad limitada exenta (*exempted limited partnership*) constituida el 12 de enero de 2022 de acuerdo con las leyes de las Islas Caimán, con domicilio social en Walkers Corporate Limited, 190 Elgin Avenue, George Town, Gran Caimán KY1 9008, Islas Caimán e inscrita en el Registro de Entidades Limitadas Exentas (Registrar of Exempted Limited Partnership) con el número WC-116300.
- (d) Apollo Overseas Partners (Delaware) X, L.P. es una entidad limitada (*limited partnership*) constituida el 30 de diciembre de 2021 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, con domicilio social en c/o Corporation Service Company, 251 Little Falls Drive, Wilmington DE 19808, Estados Unidos e inscrita en la División de Sociedades de la Secretaria de Estado con el número 6510095.
- (e) Apollo Overseas Partners (Lux) X, SCSp es una sociedad comanditaria (*société en commandite spéciale*) constituida el 4 de enero de 2022 de conformidad con las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, con domicilio social en 2, Avenue Charles de Gaulle, Luxemburgo L-1653, Gran Ducado de Luxemburgo e inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés de Luxembourg*) con el número B262926.

Los Fondos Inversores de Apollo mantienen su participación en el Oferente a través de una cadena de sociedades y vehículos. En este sentido, el Oferente está íntegramente participado por Manzana Holdco, S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Manzana Holdco, S.à r.l. se encuentra íntegramente participada por Manzana Intermediate S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Manzana Intermediate, S.à r.l. está a su vez íntegramente participada por Manzana Topco, S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

Las entidades descritas en el apartado anterior son sociedades que han sido constituidas con el propósito de llevar a cabo la Oferta y se encuentran íntegramente participadas por AP X Euro Intermediate (Lux) S.à r.l., una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo.

AP X Euro Intermediate (Lux) S.à r.l. se encuentra íntegramente participada por AP X Euro (Lux) S.à r.l. SICAV – RAIF, una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) constituida como una sociedad de inversión con capital variable que cualifica como fondo de inversión alternativo reservado (*fonds d'investissement alternatif réservé*) con arreglo a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y que está a su vez está totalmente participada en última instancia por los Fondos Inversores de Apollo.

Los Fondos Inversores de Apollo están controlados, gestionados y asesorados en la forma en la que se describe en el Folleto, por Apollo Management X, L.P., la cual está íntegramente participada de forma indirecta por Apollo Global Management, Inc., entidad constituida conforme a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (NYSE: APO). Apollo Global Management Inc. no está controlada por ninguna entidad o individuo.

Ni el Oferente ni los Fondos Inversores de Apollo, ni ningún miembro del Grupo Apollo, son parte de ningún acuerdo o pacto que suponga una actuación concertada con ningún tercero en relación con Applus.

El Folleto contiene una descripción más exhaustiva de la estructura accionarial del Oferente en la sección 1.4.2.

3. TIPO DE OFERTA

La Oferta es una oferta de carácter voluntario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 116 de la LMV.

4. PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

Ni el Oferente, ni ninguno de los Fondos Inversores de Apollo, ni ningún miembro del Grupo Apollo, ni conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, son titulares, directa o indirectamente o actuando de forma concertada con terceros, de acciones de Applus ni de valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de las mismas.

Ni el Oferente, ni ninguno de los Fondos Inversores de Apollo, ni ningún miembro del Grupo Apollo, actúan de manera concertada con ninguna persona o entidad por lo que respecta a Applus o a la Oferta. No existen pactos de ninguna naturaleza, ni escritos ni verbales, ni expresos ni tácitos, en relación con la Oferta o Applus, entre el Oferente, los Fondos Inversores de Apollo, los miembros del Grupo Apollo o, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por un lado, y Applus, sus accionistas o los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, por otro lado, que pueda suponer una acción concertada en el sentido del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, de acuerdo con las reglas de cómputo establecidas en el mencionado artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, no se atribuyen al Oferente derechos de voto en Applus.

Ni el Oferente, ni ninguno de los Fondos Inversores de Apollo, ni ningún miembro del Grupo Apollo, ni, conforme al leal saber y entender del Oferente tras realizar las comprobaciones razonables, ninguno de los miembros de sus órganos de administración, han llevado a cabo ni han acordado llevar a cabo, de forma directa, indirecta, individualmente o de manera concertada con terceros, operaciones con valores de Applus durante los 12 meses previos a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta.

5. INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD AFECTADA

Applus Services, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Campezo 1, edificio 3, Parque Empresarial Las Mercedes, 28022. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 36874, Folio 114, Hoja M 659828 y es titular del N.I.F. A 64622970. Su nombre comercial es Applus+.

Tras la ejecución de la reducción de capital aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas y por el Consejo de Administración de Applus en fecha 8 de junio de 2023 por importe de 679.337,50 euros, mediante la amortización de las 6.793.375 acciones propias adquiridas por Applus bajo el programa de recompra de acciones aprobado por el Consejo de Administración el 7 de noviembre de 2022 que representan el 5% del capital social de Applus (la “**Reducción de Capital**”), publicada mediante otra información relevante con el

número de registro 22937 , el capital social de Applus asciende a 12.907.413,30 euros y está dividido en 129.074.133 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta, la llevanza de cuyo registro contable corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

De conformidad con la información facilitada por Applus, la Reducción de Capital se encuentra a fecha de la presente solicitud de autorización en proceso de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, que se espera se complete en los próximos días.

Cada acción de Applus concede a su titular el derecho a un voto y los estatutos sociales no contemplan limitaciones en relación con el número máximo de votos que puede ejercer un accionista. Pueden asistir a las Juntas Generales de accionistas y ejercer su derecho de voto los titulares de una o más acciones de Applus inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en cuestión.

Las acciones de Applus se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (“SIBE”). Las acciones de Applus no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado regulado.

De conformidad con la información facilitada por Applus, a fecha 27 de junio de 2023, la autocartera de Applus ascendía a 146.997 acciones.

De conformidad con la información pública disponible, Applus no tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Applus. No existen acciones sin voto ni acciones de clases especiales en Applus.

6. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Applus, integrado, tras la inscripción de la Reducción de Capital, por 129.074.133 acciones de 0,10 céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se emitieron de conformidad con la legislación española y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del SIBE.

Los términos de la Oferta, incluido el Precio de la Oferta (tal y como éste se define en el apartado 7 siguiente), son los mismos para todas las acciones de la Sociedad Afectada a las que está dirigida la Oferta.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de la Sociedad Afectada. La Oferta se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

La presente solicitud de autorización y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos del español. En consecuencia, la presente solicitud de autorización y el Folleto, que se publicará tras la autorización de la Oferta por la CNMV, no serán publicados o distribuidos en ninguna jurisdicción o territorio donde su publicación pueda estar prohibida o restringida por ley o donde se requiera el registro o depósito de documentación adicional, y las personas que reciban esta solicitud de

autorización o el Folleto no podrán publicarlos ni distribuirlos en dichas jurisdicciones o territorios.

En particular, la presente solicitud de autorización no se publicará ni distribuirá, ni la Oferta se formulará, directa o indirectamente, en los Estados Unidos, ni mediante el uso del sistema postal o por cualesquiera otros medios o instrumentos comerciales internacionales o interestatales, ni a través de los mecanismos de las bolsas de valores de los Estados Unidos, ni de cualquier otra forma o medio que pueda ser enviado o distribuido en los Estados Unidos. La presente solicitud de autorización no es una oferta de compra ni constituye una oferta para comprar ni una invitación u oferta para vender acciones en los Estados Unidos.

7. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones.

La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada es de 9,5 euros por acción (el **“Precio de la Oferta”**). En consecuencia, el importe total máximo a satisfacer por el Oferente es 1.226.204.263,50 euros. El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad.

El Oferente dispone de compromisos de capital vinculantes suficientes por parte de los Fondos Inversores de Apollo para recibir los fondos necesarios para, conjuntamente con la deuda, pagar el Precio de la Oferta, así como de compromisos de financiación de un conjunto de entidades de crédito. La contraprestación será satisfecha en su totalidad en efectivo. El cumplimiento de la obligación del pago del Precio de la Oferta está asegurado por el aval bancario que ha sido presentado ante la CNMV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

La citada contraprestación será ajustada a la baja en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones por Applus, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2.1 del Folleto. En consecuencia, en caso de que Applus aprobase, realizase o pagase una distribución a sus accionistas con anterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto de la distribución. Como excepción de lo anterior, el Oferente ha tenido en cuenta para la determinación del Precio de la Oferta el dividendo aprobado por la Junta General de Accionistas de Applus el 8 de junio de 2023 a 0,16 euros por acción (esto es, por un importe máximo de 21.738.801,28) que será pagadero el día 6 de julio de 2023. En consecuencia, el Precio de la Oferta no será ajustado a la baja como consecuencia del pago del citado dividendo.

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, el Oferente tiene previsto aportar un informe de valoración preparado por KPMG Asesores, S.L. (**“KPMG”**), como experto independiente, al objeto de acreditar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 para ser considerado “precio equitativo”. El Oferente manifiesta que: (i) ni el Oferente, ni los Fondos Inversores de Apollo, ni los miembros del Grupo Apollo ni, según el leal saber y entender del Oferente tras haber realizado averiguaciones razonables, sus administradores han adquirido ni han acordado adquirir acciones de Applus en el periodo de 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta, (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por el Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de Applus, (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del

Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta, y (iv) el Oferente no tiene ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir acciones de Applus.

En consecuencia, a juicio del Oferente el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo.

En cualquier caso, la consideración del Precio de la Oferta como “precio equitativo” está sometida a la confirmación de la CNMV.

En la medida en que la CNMV considerase que el Precio de la Oferta no es un “precio equitativo”, el Oferente no vendrá obligado a formular una oferta pública de adquisición de acciones de carácter obligatorio, siempre que la Oferta sea aceptada por titulares de valores que representen al menos el 50% de los derechos de voto a los que va dirigida, excluyendo del cómputo los que ya obraran en poder del Oferente y los que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con el Oferente relativo a la Oferta.

Sin perjuicio de que los datos sobre primas referidas a precios de cotización que se ofrecen a continuación pueden cambiar a partir de la fecha del presente anuncio en función de los precios de cotización y que estos datos no determinan que el precio pueda considerarse equitativo en los términos de los artículos 110 de la Ley del Mercado de Valores y 9 del Real Decreto 1066/2007, el Oferente indica que, conforme a los términos de la Oferta, la contraprestación ofrecida representa una prima de:

- (a) 2,3% respecto al precio de cotización de las acciones de Applus al cierre de mercado del 28 de junio de 2023, último día hábil bursátil anterior a la presentación de solicitud de autorización de la Oferta (9,29 euros);
- (b) 5,1% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Applus durante el mes inmediatamente anterior a la presentación de solicitud de autorización de la Oferta (9,04 euros);
- (c) 13,6% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Applus durante el trimestre inmediatamente anterior a la presentación de solicitud de autorización de la Oferta (8,36 euros);
- (d) 24,8% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Applus durante el semestre inmediatamente anterior a la presentación de solicitud de autorización de la Oferta (7,61 euros); y
- (e) 36,8% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de Applus durante el año anterior a la presentación de solicitud de autorización de la Oferta (6,94 euros).

8. GARANTÍA DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 ha sido presentado en la CNMV un aval bancario por un importe total de 1.226.204.263,50 euros.

9. AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ARTÍCULO 26.2 DEL REAL DECRETO 1066/2007

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV, el Oferente debe obtener la autorización del Consejo de Ministros a la inversión extranjera en España del Oferente y sus accionistas en Applus, prevista en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y, en su caso, en el artículo 11 del Real Decreto 664/1999 de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.

10. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 26 del Real Decreto 1066/2007, una vez autorizada la Oferta por la CNMV, la efectividad de la Oferta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- (a) una condición de aceptación mínima, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, consistente en la aceptación de la Oferta por titulares de, al menos, 96.805.600 acciones de Applus, representativas del 75% del capital social de Applus con derecho a voto;
- (b) la obtención por el Oferente de la autorización o no oposición (no sujetas a compromisos o condiciones de ninguna índole) de las autorizaciones preceptivas o aplicables en materia de defensa de la competencia referidas en el apartado 11.1 siguiente;
- (c) la obtención por el Oferente, en su caso, de las autorizaciones de inversión extranjeras de carácter imperativo que puedan ser requeridas en jurisdicciones distintas de España (no sujetas a compromisos o condiciones de ninguna índole) referidas en el apartado 11.2 siguiente. Igualmente, la autorización del Consejo de Ministros a la inversión extranjera en España del Oferente y sus accionistas en Applus descrita en el apartado 9 anterior, no deberá de estar sujeta a compromisos o condiciones de ninguna índole; y
- (d) la obtención por parte del Oferente de la autorización (no sujeta a compromisos o condiciones de ninguna índole distintas o adicionales a las ya expresamente previstas en los respectivos contratos) de: (i) la Generalidad de Cataluña al cambio de control indirecto en Idiada Automotive Technology, S.A. y LGAI Technological Center, S.A.; y (ii) en su caso, la Autoridad de Seguridad Vial de Irlanda al cambio de control indirecto en Applus Inspection Services Ireland Limited.

La posible renuncia de las condiciones de la Oferta se describe en el apartado 3.4 del Folleto.

11. AUTORIZACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

11.1 Autorizaciones de Competencia

El cambio de control derivado de esta Oferta exige obtener autorización de las autoridades de competencia en numerosas jurisdicciones. Se han incluido como condición de la Oferta aquellas que el Oferente ha considerado necesario en atención a su materialidad para el negocio del Grupo Applus así como por su relevancia para los intereses del Grupo Apollo y las compañías participadas por los fondos asesorados o gestionados por éste.

Al amparo de lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está condicionada a que la operación de concentración empresarial que tendrá lugar como consecuencia del éxito de la Oferta obtenga las autorizaciones preceptivas en materia de defensa de la competencia, tal como se describe en mayor detalle en el Capítulo V. En particular:

- (a) La Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas (el “Reglamento Europeo de Concentraciones”).
- (b) La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos en virtud de lo dispuesto en la Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act.
- (c) La Autoridad Nacional de Competencia de la República Popular de China (SAMR) en virtud de lo dispuesto en la Ley Antimonopolios.
- (d) La Autoridad Nacional de Competencia de Canadá (BCA) en virtud de lo dispuesto en la Ley de Defensa de Competencia RSC 1985.
- (e) La Fiscalía Nacional Económica de Chile en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 211/1976 sobre la Protección de la Competencia.
- (f) La Autoridad Nacional de Competencia de Arabia Saudí en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto número M/75.
- (g) La Agencia para la Protección de la Competencia de Kuwait en virtud de lo dispuesto en la Ley de Defensa de la Competencia 72/2020.

Si resultase de aplicación, la Oferta también estará condicionada a la obtención de la autorización, de:

- (a) El Consejo Administrativo de Defensa de la Competencia de Brasil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12.529 de 2011.
- (b) La Comisión de Competencia y Consumidor de Australia de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Competencia y Consumidores de 2010, en caso de que sea recomendable.
- (c) La autoridad de Competencia y Mercados de Reino Unido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Empresas de 2002, en caso de que sea recomendable.

Los procedimientos para la solicitud de las referidas autorizaciones se iniciarán tan pronto como resulte posible tras la publicación de la presente solicitud de autorización de la Oferta.

11.2 Autorizaciones de inversión extranjera que, en su caso, sean requeridas por normativa de carácter imperativo en otros países distintos de España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2(d) del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta está condicionada a la obtención de las autorizaciones de inversión extranjera que, en su caso, sean requeridas por normativa de carácter imperativo en otros países distintos de España.

En el caso de que una vez obtenida la información necesaria sobre las actividades de Applus en las distintas jurisdicciones resulte de aplicación un régimen imperativo de inversión extranjera se iniciará de forma inmediata el procedimiento con el fin de obtener la preceptiva autorización.

De la misma manera que se ha indicado en el apartado anterior en relación con las condiciones de competencia, el cambio de control derivado de esta Oferta hace previsible que sea necesario obtener autorizaciones de inversión extranjera en varios países.

Una vez se complete el análisis y se determinen las autorizaciones preceptivas, el Oferente informará a la CNMV (para su difusión como OIR) de aquellas autorizaciones que se mantengan como condición de la presente Oferta, y que serán igualmente las que el Oferente considere necesarias en atención a su materialidad para el negocio del Grupo Applus así como por su relevancia para los intereses del Grupo Apollo y las compañías participadas por los fondos asesorados o gestionados por éste.

12. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA Y A LA SOCIEDAD

El 26 de marzo de 2023, Apollo Management International LLP remitió una oferta no vinculante al Consejo de Administración de Applus en la que comunicó el interés preliminar y no vinculante de los Fondos Inversores de Apollo explorar una posible operación corporativa sobre la totalidad de las acciones de Applus y solicitaba llevar a cabo un *due diligence* limitado de Applus. Como continuación, el 13 de abril de 2023 Apollo Management International LLP, en nombre de los Fondos Inversores de Apollo, remitió una oferta no vinculante revisada mejorando los términos de la potencial operación en relación con Applus.

Con fecha 19 de abril de 2023 el presidente del Consejo de Administración de Applus envió una carta de respuesta a Apollo Management International LLP indicando que el Consejo de Administración de Applus había considerado la oferta no vinculante y decidió autorizar el ejercicio de *due diligence* solicitado por Apollo Management International LLP.

El 24 de abril de 2023, Apollo Management International LLP y Applus suscribieron un acuerdo de confidencialidad en virtud del cual ambas partes asumieron determinadas obligaciones y compromisos en relación con el tratamiento confidencial de toda la operación compartida entre ellas en relación con una posible operación. Con base en dicha operación confidencial, desde el 26 de abril hasta el 23 de junio 2023, los asesores del Oferente llevaron a cabo una revisión limitada de determinados aspectos financieros, operativos y legales del Grupo Applus.

En fecha de hoy, el Oferente remitió una carta al presidente del Consejo de Administración adjuntando un borrador de la presente solicitud de autorización y la intención de presentar la Oferta. En esa misma fecha, Applus envió al Oferente la carta que se adjunta como Anexo a la presente, indicando el compromiso del Consejo de Administración de Applus, dentro de los límites de la legislación aplicable y con sujeción a los deberes legales de los consejeros, a:

- (a) hacer pública una declaración de apoyo de la Oferta, expresando sus opiniones preliminares sobre la transacción y reconociendo sus compromisos de cooperar con el Oferente en relación con la Oferta;
- (b) prestar asistencia razonable al Oferente en relación con el cumplimiento de las condiciones de competencia e inversión extranjera (FDI) de la Oferta y la financiación de la Oferta (incluida cualquier posible sindicación de la misma); y
- (c) cooperar con el Oferente durante el curso de la Oferta y facilitar la información que pueda ser requerida por la CNMV en relación con el Folleto y/o cualquier otro expediente que pueda ser requerido en el contexto de la Oferta.

Con excepción de lo anterior, ni el Oferente, ni las sociedades del Grupo Apollo ni ninguno de los miembros de sus órganos de administración, dirección y control, son parte de ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o Applus con cualquier accionista de Applus, la propia Applus o cualquiera de los miembros de sus órganos de administración, dirección o control.

13. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

El Oferente tiene la intención de excluir de cotización las acciones de Applus, ya sea como consecuencia del ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos al efecto, o, si no se cumplen tales requisitos y el Oferente alcanza en la fecha de liquidación de la Oferta, al menos, el 75% del capital social de Applus, promoviendo la exclusión de cotización de las acciones de Applus mediante el procedimiento de excepción de oferta de exclusión previsto en el artículo 11(d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 65.2 de la LMV. En ambos casos, el precio de compra será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta.

Para el caso de que la Oferta se liquide, pero el Oferente (previa renuncia de éste a la condición de aceptación mínima) no alcance el 75% del capital social de Applus en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 65.2 de la LMV, el Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Applus cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Applus conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

14. OTRAS INFORMACIONES

A juicio del Oferente, a fecha de hoy no existe otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada y presentada, distinta de la información incluida en esta solicitud de autorización preparada por el Oferente en relación con la Oferta.

15. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 y en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se adjunta la siguiente documentación a la presente solicitud de autorización:

- (a) Un ejemplar debidamente firmado del Folleto.
- (b) Documentación acreditativa de la representación de la administradora única del Oferente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV.
- (c) Documentación acreditativa de las decisiones del socio único y el órgano de administración del Oferente en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta.

Los demás documentos necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007 serán presentados entre el día de hoy y durante los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de esta solicitud de autorización.

16. NOTIFICACIONES

El Oferente designa la siguiente dirección para notificaciones y comunicaciones en relación con la presente solicitud de autorización y el correspondiente expediente ante la CNMV:

Latham & Watkins LLP

Att. Alejandro Ortiz Vaamonde

Pl. de la Independencia 6, 28001 Madrid, España

Tel.: D: +34.91.791.5060

E-mail: alejandro.ortiz@lw.com

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentada la presente solicitud de autorización, junto con el Folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña, por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Circular 8/2008 de la CNMV, se indica expresamente que la presente solicitud de autorización tiene la consideración de anuncio de la Oferta a todos los efectos.

Madrid, 29 de junio de 2023.

Manzana Spain Bidco, S.L.U.

D^a. M^a Eugenia Gandoy López

Cargo: Administradora Única

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de la Sociedad Afectada que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada, en caso de existir.



STRICTLY PRIVATE AND CONFIDENTIAL

Manzana Spain Bidco, S.L.U.

Calle de Suero de Quiñones, 34-36, 1ª planta
28002 Madrid
FAO: Ms. Mª Eugenia Gandoy

Cc: Christopher Harwood
Michele Rabà
Morgan Staub

London, June 29, 2023

Dear Madam,

We hereby acknowledge receipt of your letter dated June 29, 2023 attaching the draft application by Manzana Spain Bidco, S.L.U. (the “**Bidder**”), a company that is indirectly wholly-owned by Apollo Funds that in turn are controlled, managed and/or advised by Apollo Management X, L.P., for authorization of a voluntary tender offer for 100% of the issued share capital of Applus, S.A. (the “**Company**”), at a price of €9.50 per share (the “**Offer**”), subject to the conditions described therein (the “**Application for Authorization**”). We also acknowledge the Bidder’s intention to file the Application for Authorization with the *Comisión Nacional del Mercado de Valores* within the next 24 hours, subject to the Company’s commitment to cooperate with the Bidder during the course of the Offer.

The board of directors of the Company sincerely appreciates your interest in the Company and your efforts in the preparation of the Offer. Accordingly, and subject to the Bidder filing the Application for Authorization with the *Comisión Nacional del Mercado de Valores* by no later than June 30, 2023 at 5:30 p.m. (CEST), the board of directors of the Company hereby undertakes, within the limits of applicable law and subject to the fiduciary duties of directors, to:

- (i) release the statement attached hereto as Schedule I welcoming the Application for Authorization, expressing its preliminary views on the transaction and acknowledging its undertakings to cooperate with the Bidder in relation to the Offer as provided below;
- (ii) provide reasonable assistance to the Bidder in connection with the satisfaction of the anti-trust and foreign direct investment (FDI) conditions of the Offer and its financing of the Offer (including any potential syndication thereof);
- (iii) cooperate with the Bidder during the course of the Offer and provide the information that may be requested by the *Comisión Nacional del Mercado de Valores* in relation to the Offer document and/or any other filing that may be required in the context of the Offer.

The foregoing assistance and cooperation shall be provided on the basis that:

- (i) the Bidder shall be solely responsible for all of its filings, actions and documents and their potential outcome; and
- (ii) the Company’s cooperation shall be limited to providing the information necessary for the abovementioned purposes with respect to the Company and its group and such assistance as may reasonably be requested for such purposes.



In addition, if the capital reduction executed by our Board of Directors on June 8, 2023 affecting 6,793,375 treasury shares has not been registered by the Commercial Registry by the time of filing your Offer, the Company will provide to the CNMV an ownership certificate blocking such shares upon request of the CNMV or yourselves.

This letter shall be governed by the common Laws of Spain (*legislación común española*).

The parties hereto, waiving their right to any other jurisdiction, irrevocably submit to the courts of the city of Madrid (Spain) for the resolution of any dispute, claim or controversy arising from or relating to this letter, including any question with respect to its existence, validity, termination, nullification or effectiveness.

Yours faithfully,

Applus Services, S.A.

Chris Cole
Chairman

c.c. Joan Amigó, CEO, Applus Services, S.A.

Acknowledge and agreed,
Manzana Spain Bidco, S.L.U.
P.p.

Ms. M^a Eugenia Gandoy
Sole director